



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA DORADA - CALDAS

TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

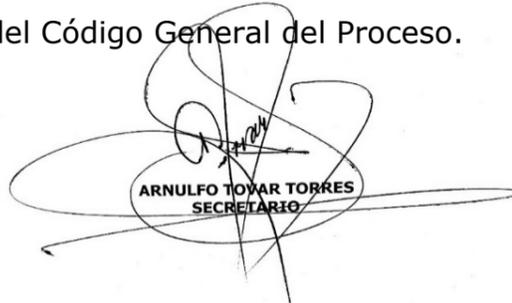
(ARTÍCULO 446 EN CONCORDANCIA CON EL ART 110 DEL C.G.P)

Para los efectos legales a que haya lugar, en el proceso que se relaciona:

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS
DEMANDADO: CENELIA MARIN
RADICADO: 17380 40 89 001 2023 00134 00
TERMINO TRASLADO: TRES (3) DIAS
TRASLADO: LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO ART. 110 C.G.P

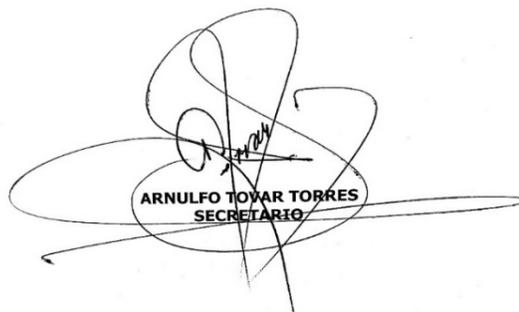
Se fija este aviso por un (1) día, a las ocho de la mañana (8:00 a.m) del día ocho (08) de junio de dos mil Veintitrés (2023).

Art. 110 y 446 del Código General del Proceso.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

Se desfija este aviso siendo las seis de la tarde (6:00 p.m) del día ocho (08) de junio de dos mil Veintitrés (2023).



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

La Dorada Caldas 6 de junio de 2023

Señores
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS

Ref. solicitud de terminación por pago
Rad. 2022-00134-00
Demandada: María Cenia Marín de Romero
Demandante: Cooperativa multiactiva de operaciones y servicios avales -ACTIVAL-

María Cenia Marín de Romero actuando en calidad de demandada en el presente proceso, por medio del presente y de conformidad con el art. 461 del Código General del proceso me permito en primer lugar presentar liquidación del crédito y como segunda medida solicitar la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, por lo anterior expongo lo siguiente:

Según auto que libra mandamiento de pago de fecha 14 de abril de 2023 en el cual se me ordena el pago por capital la suma de \$2.329.433 pesos mas intereses causados desde el día 1 de septiembre de 2022, por lo anterior presento la siguiente liquidación del crédito:

\$ 2.329.433,00	sep-22	2,5482%		30	\$ 59.359
\$ 2.329.433,00	oct-22	2,6531%		30	\$ 61.802
\$ 2.329.433,00	nov-22	2,6375%		30	\$ 61.439
\$ 2.329.433,00	dic-22	2,9326%		30	\$ 68.313
\$ 2.329.433,00	ene-23	3,0411%		30	\$ 70.840
\$ 2.329.433,00	feb-23	2,2222%		30	\$ 51.765
\$ 2.329.433,00	mar-23	3,2192%		30	\$ 74.989
\$ 2.329.433,00	abr-23	2,3011%		30	\$ 53.603
\$ 2.329.433,00	may-23	2,2281%		30	\$ 51.902
\$ 2.329.433,00	jun-23	2,1947%		30	\$ 51.124
					\$ 605.135

Asi mismo por parte del despacho se aprobó la liquidación de las costas por un valor de \$176.025.96.

Para un total de:

Capital: \$2.329.433
Intereses de mora: \$605.135
Costas: \$176.025.96
Total: 3.110.593.96

Por otra parte me permito informar al despacho que como medida cautelar se ordeno el embargo de mis cuentas bancarias entre la cual esta mi cuenta de nomina en el banco Davivienda en la que se encuentra un aproximado de \$24.000.000 millones de pesos que al día de hoy no entiendo porque dicha entidad bancaria no ha puesto a su disposición, por tal razón solicito señora Juez muy comedidamente se ordene al banco Davivienda ponga a su disposición el valor de la liquidación y en consecuencia se de por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Atentamente

MARIA CENELIA MARIN DE ROMERO
C.C. 24.709.284